



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.66  
18 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 23 del programa

CUESTIONES INDIGENAS

Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Finlandia\*,  
Grecia\*, Guatemala\*, México, Nicaragua, Noruega\*, Nueva Zelandia\*,  
Perú y Suecia\*: proyecto de resolución

1996/... Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas  
de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también su resolución 1988/44, de 8 de marzo de 1988, por la que instó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a que intensificara sus esfuerzos por poner en práctica su plan de acción,

Tomando nota de la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la cual la Asamblea aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre su 13º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/24),

Consciente de que, en diversas situaciones, las poblaciones indígenas no pueden disfrutar de sus derechos humanos ni de sus libertades fundamentales inalienables,

Decidida a hacer todo lo posible para promover el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas,

Teniendo presente que deben elaborarse normas internacionales sobre la base de las diversas situaciones y aspiraciones de las poblaciones indígenas del mundo,

1. Toma nota del informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 47º período de sesiones (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1996/51);

2. Expresa su reconocimiento y su satisfacción al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión por la valiosa labor realizada;

3. Expresa asimismo su reconocimiento a los observadores que participaron en el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, por su participación activa y constructiva en su labor;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a celebrar reuniones durante cinco días laborables antes del 48º período de sesiones de la Subcomisión;

5. Invita al Grupo de Trabajo a que, en sus deliberaciones sobre los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, tenga en cuenta la labor que, en el marco de sus respectivos mandatos, realizan todos los relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes, grupos de trabajo y seminarios de expertos sobre cuestiones temáticas en lo que respecta a la situación de las poblaciones indígenas;

6. Insta al Grupo de Trabajo a que continúe su examen a fondo de los acontecimientos así como de las diversas situaciones y aspiraciones de las poblaciones indígenas del mundo, y acoge con beneplácito la decisión del Grupo de Trabajo de subrayar en su 14º período de sesiones la cuestión de los pueblos indígenas y la salud, en relación con un punto del tema en el que se aborda el examen de los acontecimientos;

7. Toma nota de la recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de que se encomiende a la Presidenta-Relatora del Grupo la definición del concepto de población indígena, toma nota de que en los trabajos a este respecto se deberán tener en cuenta las opiniones de gobiernos y de organizaciones de poblaciones indígenas, y pide que el debate sobre esta cuestión se lleve a cabo en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo en relación con el tema actual del programa sobre actividades normativas y que el informe del Grupo de Trabajo se transmita a los gobiernos y las organizaciones de poblaciones indígenas antes de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, de la Comisión de Derechos Humanos establecido en la resolución 1995/32;

8. Invita al Grupo de Trabajo a que continúe examinando si existen medios por los que las poblaciones indígenas puedan aportar una mayor contribución a la labor del Grupo de Trabajo;

9. Invita al Grupo de Trabajo a que incorpore en su labor futura el examen de las actividades internacionales emprendidas en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y a que reciba información de los gobiernos en cuanto al logro de los objetivos del Decenio en sus respectivos países, de conformidad con lo señalado en el párrafo 16 del anexo a la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995;

10. Pide al Grupo de Trabajo que incorpore en el programa de su 14º período de sesiones la cuestión de cómo ha de contribuir al examen por el Secretario General de los mecanismos, procedimientos y programas existentes que guardan relación con las poblaciones indígenas, suministrando a este respecto información sobre el mandato y programa de trabajo actuales del Grupo de Trabajo;

11. Pide al Secretario General que, con cargo a los recursos actuales, facilite al Grupo de Trabajo los recursos y la asistencia apropiados para el

desempeño de su tarea, incluida la difusión suficiente de información acerca de las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de poblaciones indígenas, con el fin de alentar la participación más amplia posible en su labor;

12. Pide al Secretario General que con cargo a los recursos actuales:

a) Transmita lo antes posible los informes del Grupo de Trabajo a gobiernos, organizaciones de poblaciones indígenas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que formulen observaciones y sugerencias concretas;

b) Vele por que se faciliten a todas las reuniones del Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones los servicios de interpretación y la documentación correspondientes;

13. Expresa su gratitud y reconocimiento a los gobiernos y a las organizaciones que han hecho aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas;

14. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que examinen las solicitudes de nuevas contribuciones al Fondo;

15. Alienta todas las iniciativas que adopten los gobiernos, las organizaciones de poblaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales para lograr la plena participación de las poblaciones indígenas en actividades relacionadas con la labor del Grupo de Trabajo.

-----